

Economía del sur peruano vuela bajo según informe del Ipe

RAZONES. Cusco cayó por la suspensión de la actividad turística, Arequipa y Ayacucho con cifras negativas debido a la baja producción minera. Lo mismo sucede con Apurímac y Puno.



TURISMO. Fue una de las actividades económicas golpeadas con la pandemia.

Con aporte del Ipe

A pesar de que algunos indicadores señalan que la actividad económica nacional se normaliza, la economía del sur del país, en el primer semestre del 2021, se contrajo en 3,3%. Este informe corresponde a un análisis efectuado por el Instituto Peruano de Economía (Ipe) en las regiones de Arequipa, Apurímac, Ayacucho, Cusco, Puno, Moquegua y Tacna.

Moquegua fue la región que registró el mayor crecimiento entre la primera mitad de 2021 y el mismo periodo del 2019 (0,7%), debido al avance de la manufactura primaria (+20%). Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la actividad manufacturera representa el 45,4% de la producción moqueguana. Tacna figura como la segunda región con mayor crecimiento (0,7%). No obstante, el crecimiento de la región se vio afectado por la lenta extracción de minerales durante el segundo trimestre del presente año. Así, la minería –actividad que explica el 60,9% de la actividad de Tacna– retrocedió 15,2% respecto al mismo periodo del 2020, precisa el informe del Ipe.

DATOS

► **PROYECCIÓN.** Según el último Reporte de Inflación del BCRP se espera que proyectos Corantur y San Gabriel (Moquegua) comiencen su construcción en 2022 con una inversión de US\$ 600 millones, versus 600 millones, respectivamente.

Pasos hacia atrás

Entre las regiones que se contrajeron, Cusco marcó la mayor caída (-8,7%). Ello estaría relacionado a la situación del sector turismo. Entre enero y abril del 2021, los arribos a establecimientos de hospedaje resultó 34,9% menor respecto al mismo periodo del año previo, según Ministerio de Comercio Exterior. Como consecuencia, el número de trabajadores formales del sector servicios aún es el 3% menor comparado con el 2020. Arequipa cayó 7,0% debido,

principalmente, a que el sector minero aún no se recupera. Comparado con el primer semestre de 2019, en la primera mitad del 2021 la producción de cobre, oro y plata resultó 24,1%, 8,3% y 38,4% más baja, respectivamente. Por su parte, Ayacucho también retrocedió entre el primer semestre del 2021 y el mismo periodo del 2019 (-5,0%), influenciado por el desempeño del sector agropecuario (22,6%). En la misma línea, Apurímac (-3,7%) y Puno (-1,2%) siguen la tendencia de la zona sur.

Perspectivas

La actividad minera es una actividad clave en las regiones del sur, puesto que representa casi el 40% del Producto Bruto Interno de las regiones que lo componen.

Por ello, el retorno a la senda del crecimiento dependerá fundamentalmente de la evolución de este sector y el avance de la vacunación. Respecto al primero, será clave la continuidad de los proyectos de inversión mineros, la contratación internacional de los minerales y las condiciones internas que cada región promueva para la dinamización de esta actividad.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2021-MDJBLYBR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, noviembre 22

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:

VEOTO N° 01 - Alrededor N° 00201 Sur, Ciudad Deportiva (DISTRITO MOQUEGUA) el día viernes 19 de noviembre 2021; DISTRITO MOQUEGUA (I) el día viernes 19 de noviembre 2021; DISTRITO MOQUEGUA (II) el día viernes 19 de noviembre 2021; DISTRITO MOQUEGUA (III) el día viernes 19 de noviembre 2021; DISTRITO MOQUEGUA (IV) el día viernes 19 de noviembre 2021; DISTRITO MOQUEGUA (V) el día viernes 19 de noviembre 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y en el artículo 10 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de su competencia. La autonomía que la Constitución garantiza para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, en especial en el ejercicio de su poder de gestión.

Que, el artículo 49 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que "La concepción de actividad económica nacional, regional e infraestructura y de aplicación de las ordenanzas, acciones y programas municipales para la correcta y eficiente administración municipal y desarrollo y bienestar social de orden general e interno para el vecindario, que son de la competencia del Consejo Municipal".

Que, la Ley N° 30460 - Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y garantizar su plena integración y desarrollo social, económico, político y cultural en la familia, la comunidad, en su entorno urbano y en la sociedad peruana. Los centros integrados de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el ámbito de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, enfocada en la prestación de servicios, en coordinación y articulación con instituciones públicas o privadas, programas y proyectos que les brinden en sus actividades a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrados de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30460 - Ley de la Persona Adulta Mayor, establece mediante Decreto Supremo N° 003 2018-MPP, en su artículo 19° establece "Los Centros Integrados de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, son espacios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones sociales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para el desarrollo y la protección de las personas adultas mayores de su jurisdicción; asimismo promueven el desarrollo de la persona adulta mayor y la participación e integración social, económica y cultural".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0060-2020-MIMP se crea la "Guía práctica para implementación y funcionamiento de los Centros Integrados de Atención al Adulto Mayor (CIAM) con el objetivo de establecer pautas y recomendaciones sobre su implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrados de Atención al Adulto Mayor (CIAM), así como mejorar la gestión, que el Reglamento Interno se aprueba por Resolución de Alcaldía N° 003 de la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, mediante Resolución N° 021-2021-MDJBLYBR, publicada el 16 de noviembre del 2021, el mismo que aprueba en su artículo primero, "Aprobar la Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDJBLYBR, que crea el Centro Integrado de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, y la Ley N° 30460, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento; ordenando mediante Decreto Supremo N° 003 2018-MPP".

Que, mediante Informe N° 224-2021-GE011-DIGE015-MAGDIREC de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señala la propuesta de Reglamento que el Centro Integrado de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en el estado actualizado a los formatos sociales y técnicas exigidas, permitiendo una mayor eficiencia en el cumplimiento de los resultados de la Unidad Operativa de prestación de servicios.

Que, en caso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 49 de la Ley N° 27972 y el artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con el texto base de la Gerencia de Asesoría Legal, se emite la presente.

POR TANTO REQUISITE, PUBLIQUE, COMÚNQUE Y CUMPLASE



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

PREVIA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA PERUANA

Se pone en conocimiento al público en general que la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que la Comisión Ad Hoc, ha convocado a Selección del Concesionario del Comedor para la Corte Superior de Justicia de Arequipa, el mismo que se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma:

CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE COMEDOR PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA – SEGUNDA CONVOCATORIA

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	Del 18 al 19, 2021 Al 07.12.2021
Venta de bases	Del 01.12.2021 Al 07.12.2021 En la Mesa de Partes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa sita en Av. Siglo XX sin Circuito de Arequipa, en el horario de 08:00 a 16:00 horas. (Prevía pago de S/. 10,00 nuevos soles en el Banco de la Nación y la cuenta corriente N° 0060281743 - Ingresos Propios del Poder Judicial).
Registro de Participantes	Del 06.12.2021 Al 07.12.2021 Al 07.12.2021
Presentación de Consultas	09.12.2021 Al correo electrónico comjed@pjb.pe
Absolución de Observaciones y/o Consultas	10.12.2021 Vía correo electrónico declarado en su registro de participante
Presentación de Propuestas	Del 13.12.2021 Al 14.12.2021 Mesa de Partes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Plaza España S/N de 8:00 a 15:00 horas (SOBRE CERRADO)
Evaluación de Propuestas	Del 15.12.2021 Al 16.12.2021
Designación de ganador	17.12.2021 Vía publicación en el diario judicial de la localidad.